



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), noviembre diez (10) del año dos mil veintitrés (2.023).

*Radicado: 761093110002-2010-00235-00
Auto Nro. 1233*

Atendiendo la solicitud remitida por la beneficiaria de la cuota alimentaria NANCY SINISTERRA GONZALEZ a través del cual autoriza a LUCELLY MOSQUERA CORDOBA identificada con cédula de ciudadanía No 1.111.774.961 para el cobro de los dineros correspondientes a la cuota alimentaría, pedimento al cual se accede y en razón de ello se DISPONE:

Tener por autorizada a LUCELLY MOSQUERA CORDOBA identificada con cédula de ciudadanía No 1.111.774.961 para el cobro de los dineros correspondientes a la cuota alimentaría.

Téngase en cuenta lo aquí decidido por la persona encargada de la elaboración de las órdenes de pago.

Entérese esta decisión vía electrónica al beneficiario de la cuota.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1a68e1486de1124b7cef4f9f75ce711364dd7ecf932cae632de91f38b9e8a7c**

Documento generado en 10/11/2023 01:30:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>